

“Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual”

Plan Estatal de Vivienda 2018-2021
Orden de 11 de mayo de 2020
Consejero de Vivienda y Administración local,



Creado por: Mariano Jiménez Álvarez



PLAN DE AYUDA AL ALQUILER

► Destinatarios y requisitos:

- Todo Arrendatario que acredite estar en **vulnerabilidad económica y social** ocasionado por el COVID-19:

- Desde 1 de marzo de 2020 en situación de desempleo, ERTE, o reducción de jornada por motivos de cuidados. También empresario con reducción de jornada
- **Límites económicos** en el mes anterior solicitud: 3 veces el IPREM (1.613,52 €) Incremento de 0,1 por hijo a cargo o persona mayor de 65 años. 0,15 si el hijo es UF monoparental. Con discapacidad igual o mas de 33% 4 IPREM (2.151,36€) y 5 IPREM (2.689,20€) si parálisis cerebral, con enfermedad mental, o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100, o persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 por 100
- **RENTA + GASTOS Y SUMINSTROS BÁSICOS** superior al 35% de la RENTA
- Nacionalidad española o residente legal + arrendamiento Ley 29/1994 24 noviembre + 3 últimas mensualidades
- **EXCEPCIONES:** propietarios o usufructuarios de vivienda en España con alguna excepción.+ PARENTESCO CON EL ARRENDADOR 2º grado de consanguinidad o afinidad



PLAN DE AYUDA AL ALQUILER

▶ CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA:

- ▶ Subvención de concesión directa sobre los gastos subvencionables
 - ▶ 100% del importe mensual de la renta (max. 900€) durante **6 meses desde abril 2020**
 - ▶ Podrá utilizarse para pagar los créditos de financiación ICO alquiler. (máx.5400€)
- ▶ **COMPATIBILIDADES:** con cualquier ayuda de financiación o del propio Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 sin que se supere el 100% del alquiler



PLAN DE AYUDA AL ALQUILER

▶ ACREDITACIÓN DE REQUISITOS:

- ▶ desde el día 13 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020.
- ▶ Medios:
 - ▶ En la sede electrónica de la Comunidad de Madrid
 - ▶ Oficinas de Correos
 - ▶ Al finalizar el estado de alarma en l Registro General de la Consejería de Vivienda y Administración Local o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería



PLAN DE AYUDA AL ALQUILER

GRACIAS POR TRANSMITIR ESTA
INFORMACIÓN A LOS QUE LA
NECESITEN Y LO APROVECHEN

